



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-11- Autorizar a Pablo Rafael Ruz Gutiérrez, magistrado del Juzgado de Instrucción número 4 de Móstoles, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor colaborador de la Facultad de Ciencias Sociales en la Universidad Antonio de Nebrija, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-12- Autorizar a Manuel María García-Castellón García-Lomas, magistrado del Juzgado Central de Instrucción número 6, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como tutor on-line en el Centro Universitario Ramón Areces, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-13- Comunicar a Antonio del Moral García magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que ostentar el cargo de patrono de la "Fundación Inteligencia Artificial" no requiere para su libre ejercicio de la obtención de previa declaración de compatibilidad por parte de este Consejo General del Poder Judicial, ya que la indicada fundación carece de vinculación con ninguna entidad mercantil en sentido amplio así como que, habida cuenta de los fines y objetivos de la misma, dicho cargo no impide ni menoscaba los deberes inherentes a la condición de magistrado ni compromete su imparcialidad o independencia.

Comunicar al magistrado del Tribunal Supremo que en el caso de que la fundación proceda a la creación de la Corte de Arbitraje en materia de conflictos tecnológicos y de Inteligencia Artificial a la que se refiere el artículo 6.2 de los estatutos de la mencionada fundación, deberá ponerlo en conocimiento de este Consejo General del Poder Judicial junto con toda la documentación relativa a su composición, competencias y funciones y cualquier otra que resulte necesaria a fin de que por este Órgano Constitucional se adopte la decisión que proceda respecto a la posibilidad del magistrado de continuar formando parte del Patronato.